

B. M. E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 2091

viernes 11 de septiembre de 2026

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto

1323 • Ordenanza N° 10.837. Reglamentación.

1324 • Licitación Pública "Contratación del Servicio de Limpieza de los edificios dependientes de la Dirección de Centros de Salud y Farmacia Central". Adjudicación.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2330>



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1323

"Rosario, Ciudad Autónoma: Año I", 11 de septiembre de 2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 10.837, mediante la cual se crea el Régimen de Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) y se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de los procedimientos que garanticen su correcta aplicación y;

Considerando

Que la mencionada Ordenanza establece los Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) como un derecho autónomo creado por norma y reconocido mediante el correspondiente acto administrativo constitutivo, cuyo contenido es de naturaleza patrimonial y cuya existencia jurídica no deriva del dominio ni de la edificabilidad inherente al suelo, sino de la atribución normativa que efectúa la autoridad urbanística competente;

Que los Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) se configuran como un derecho subjetivo de fuente administrativa, incorporado al patrimonio de su titular y susceptible de transmisión entre particulares, conforme a los principios generales que rigen la circulación de derechos de contenido patrimonial y, por ello, la cesión de D.E.T. no importa transferencia de dominio ni derecho real alguno, sino la transmisión de un derecho patrimonial autónomo, de fuente normativa y eficacia urbanística condicionada al control administrativo;

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar su aplicación a fin de establecer los procedimientos administrativos para la generación, transferencia y aplicación de los mismos; definir criterios claros y accesibles que promuevan la confianza y colaboración entre el sector público y el privado local garantizando un marco regulatorio que acompañe la implementación de esta nueva figura;

Que, en tal sentido, corresponde precisar las competencias de las distintas áreas intervinientes y garantizar la trazabilidad, control y transparencia del régimen;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

Dra. MARÍA JOSÉ VITTA
COORDINADORA DE ASUNTOS LEGALES
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Arq. LETICIA M. LEONHARDT
Subdirectora General
Subdirección Gral. de Normativa Urbanística
Secretaría de Planeamiento

Arq. LAURA DEL TEQUILA
Directora General
Dirección General de Planificación Urbana
Secretaría de Planeamiento

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: REGLAMÉNTASE en los términos del presente el Régimen de Derechos de Edificación Transferibles D.E.T. aprobado mediante Ordenanza Nº 10.837, en la ciudad de Rosario.

Artículo 2º.- CERTIFICADO D.E.T. CATEGORÍAS. A los fines de la adecuada implementación operativa del régimen, se establecen dos categorías del certificado D.E.T. definido en el artículo 2º de la ordenanza Nº 10.837, a saber:

2.1. Certificado D.E.T. Preliminar (C.D.P): documento emitido por la Dirección General de Fiscalización Urbanística a nombre del propietario del Inmueble Emisor (cedente), una vez suscripto el correspondiente Convenio Patrimonial para D.E.T. con el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, mediante el cual se determinan y publicitan la existencia y cantidad de Derechos de Edificación Transferibles otorgados; cuyo contenido mínimo consta de:

- Identificación del Inmueble Emisor (nomenclatura catastral, domicilio y datos del / los propietarios).
- Grado de protección patrimonial.
- Número y fecha del Convenio Patrimonial asociado.
- Superficie total de edificabilidad transferible otorgada, expresada en m2.
- Fecha de emisión.

2.2. Certificado D.E.T. Definitivo (C.D.D): documento emitido por la Dirección General de Fiscalización Urbanística donde constarán los datos del propietario del Inmueble Receptor (cesionario) y del propietario del Inmueble Emisor (cedente) una vez acreditada ante el Municipio la cesión total o parcial de los D.E.T., la constitución del seguro de caución previsto en el artículo 13º de la ordenanza, y verificada el resto de la documentación correspondiente, extremos que serán registrados administrativamente en el RIE. Contendrá, además de la información detallada en el inciso anterior, la siguiente:

- Cantidad de Derechos de Edificación Transferibles adquiridos, expresada en m2.
- Identificación del Inmueble Receptor cesionario (nomenclatura catastral, domicilio y datos del / los propietarios).
- Especificaciones de la póliza de caución constituida.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ÁREAS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO. La autoridad de aplicación del presente será la Secretaría de Planeamiento, a través de las áreas que abajo se describen; y estará facultada para establecer los procedimientos especiales que correspondan y para dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la efectiva implementación del Régimen.

3.1. El Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, tendrá a su cargo:

- a. La recepción de la solicitud del / los propietarios del Inmueble Emisor para acceder al Régimen, la cual deberá contener: Certificado Urbanístico y Certificado Catastral para la verificación de la capacidad legal del solicitante, con intervención del área legal correspondiente, que según el tipo de dominio del inmueble podrá requerir unanimidad, autorizaciones y/o toda otra documentación adicional, además de la revisión de normativas específicas aplicables.
- b. La evaluación del estado de conservación de los inmuebles catalogados a incorporar al presente régimen.
- c. La elaboración y suscripción del Convenio Patrimonial para D.E.T. (artículo 6º Ordenanza Nº 10.837) sujeto a la aprobación de la Secretaría.
- d. La solicitud al propietario del Inmueble Emisor de la cotización de las tareas definidas en el "Pliego de especificaciones técnicas".
- e. La determinación de la cantidad de metros cuadrados de Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) conforme a los cálculos establecidos en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 10.837.
- f. Las inspecciones al Inmueble Emisor para verificar, la correcta ejecución de lo establecido en el Convenio Patrimonial para D.E.T. y el Pliego de especificaciones técnicas, en ejercicio del poder de fiscalización de inmuebles catalogados y empleando las sanciones de rigor correspondientes.
- g. La emisión del certificado de final de obra patrimonial del artículo 14º de la Ordenanza Nº 10.837, o en caso de incumplimiento, la elaboración de los informes correspondientes a los fines de la ejecución de la póliza y demás acciones previstas en el artículo 13º de la misma.

3.2. La Dirección General de Fiscalización Urbanística, tendrá a su cargo:

- a. La gestión y seguimiento del Registro de Inmuebles Emisores (RIE) contemplado en los artículos 5º y 15º de la Ordenanza Nº 10.837. El mismo funcionará a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario, tendrá carácter administrativo, público e informativo, y contendrá la información urbanística del Régimen disponible, de libre acceso público y actualizado, a saber:
 - Calle, número y nomenclatura catastral del inmueble emisor.
 - Número y fecha del Convenio Patrimonial para D.E.T. suscripto.
 - Número y fecha del Certificado D.E.T. Preliminar (CDP) emitido.
 - Superficie total transferible, expresada en m2.


Dra. MARÍA JOSÉ VITTA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Arq. LETICIA M. LEONHARDT
Subdirectora General
Subdirección Gral. de Normativa Urbanística
Secretaría de Planeamiento


Dra. MARÍA JOSÉ VITTA
Subdirectora General
Subdirección Gral. de Normativa Urbanística
Secretaría de Planeamiento

- Superficie transferida, expresada en m2.
- Superficie remanente disponible, expresada en m2.
- Domicilio electrónico del propietario.

En tal sentido, los propietarios de Inmuebles Emisores deberán aportar información veraz, exacta, actualizada y completa respecto de su identidad, de los datos del inmueble y de toda documentación que deban presentar en el marco del presente régimen, la cual revestirá carácter de declaración jurada, siendo responsables por la autenticidad de la documentación y de los datos aportados.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la información presentada, así como la falta de cumplimiento de los requerimientos formulados por la Administración, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

b. La emisión del Certificado D.E.T. Preliminar (CDP) a nombre del cedente, una vez que el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio dé aviso de la suscripción y aprobación del Convenio Patrimonial para D.E.T.

c. La toma de razón de las Cesiones de D.E.T. conforme la operación concretada entre cedente y cesionario, y su incorporación y/o actualización respecto de la titularidad de los metros cuadrados transferidos y remanentes en el RIE.

d. La emisión del Certificado D.E.T. Definitivo (CDD).

e. La comunicación interna a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección General de Obras Particulares a fin de que se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para hacer operativos los incentivos tributarios previstos en el artículo 21º de la ordenanza.

3.3. La Dirección General de Obras Particulares, tendrá a su cargo:

a. La aprobación de Permisos de Edificación cuyos proyectos edilicios se correspondan a inmuebles receptores que hayan adquirido, en calidad de cesionarios, metros cuadrados para aumento de edificabilidad en altura mediante Cesión de Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.). La aplicación de dichos derechos en permisos de edificación requerirá la presentación del Certificado D.E.T. definitivo (CDD) vigente.

Aprobado el Permiso de Edificación, notificará a la Dirección General de Fiscalización Urbanística el Nº de Certificado D.E.T. presentado, el lote receptor en el cual se aplicaron dichos Derechos de Edificación, y la cantidad de metros cuadrados aplicados y/o remanentes, en su caso. Ello a los fines de que esta última pueda mantener actualizados los datos del RIE y, de corresponder, emita los Certificados D.E.T. por los m2 remanentes.

b. La verificación de la cantidad de m2 de D.E.T. que será aplicada en los Permisos de Edificación y su correspondencia con los límites establecidos, de conformidad con los artículos 4º y 11º de la Ordenanza Nº 10.837.

c. El control de la ejecución de las obras conforme a la normativa urbanística vigente.

Artículo 4º.- CESIÓN. La cesión de D.E.T. prevista en el artículo 8º de la ordenanza deberá instrumentarse mediante documento privado con firma certificada ante Escribano Público, y deberá contener, además de los datos mínimos allí contemplados, las siguientes especificaciones:

- Número, fecha y datos del Certificado D.E.T. preliminar (CDP) emitido en consecuencia.
- Referencia a la póliza de Seguro de Caución (artículo 13º de la ordenanza).
- Detalle en números y en letra de la superficie a transferir, precio o contraprestación pactada (pudiendo consistir ésta en la ejecución por parte del cesionario receptor de las tareas de restauración en el inmueble emisor).

Artículo 5º.- SEGURO DE CAUCIÓN. El seguro de caución previsto en el artículo 13º de la Ordenanza será instrumentado mediante póliza otorgada por una Compañía Aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Municipalidad de Rosario. La Compañía Aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, de acuerdo a la ley de la República Argentina, sin beneficio de división o exclusión, fijando obligatoriamente en la póliza domicilio legal en la Ciudad de Rosario y su sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario. El texto del seguro de caución deberá indicar la identificación del Inmueble Emisor y sus titulares de dominio, el Pliego de tareas y especificaciones técnicas en el que se basará, el monto actualizado de la obra, cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y el período de duración, que en ningún caso será inferior al período establecido al respecto en el Convenio Patrimonial para D.E.T. para la ejecución de las tareas de restauración.

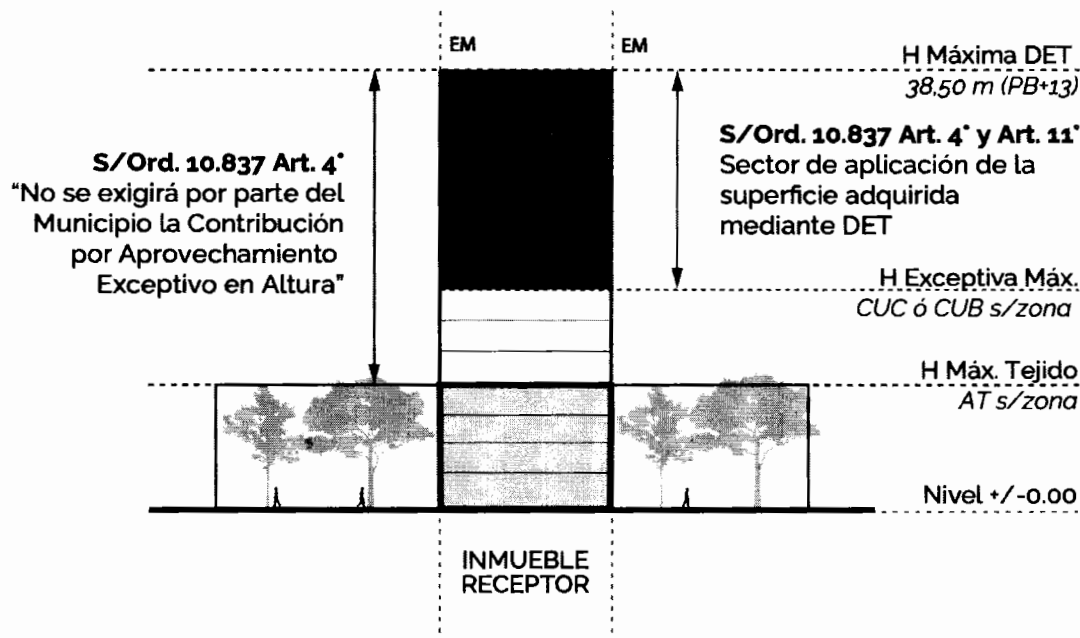
Artículo 6º.- APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE EDIFICACIÓN TRANSFERIBLES. CRITERIOS DE CORRECCIÓN. El cómputo de la superficie edificable adquirida mediante el Régimen de Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) se aplicará por encima de la altura máxima exceptiva establecida para el corredor urbano en el que se ubica la parcela receptora, sin que resulte exigible la Contribución por Aprovechamiento Exceptivo en Altura en los términos del artículo 4º de la Ordenanza Nº 10.837.

Se admitirá una tolerancia constructiva máxima del tres por ciento (3%) exclusivamente respecto de la superficie edificable adicional incorporada mediante Derechos de Edificación Transferibles (D.E.T.) calculada sobre la cantidad de metros cuadrados consignados en el Certificado D.E.T. Definitivo (CDD).


Dra. MARÍA JOSÉ VITTA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Arq. LETICIA M. LEONHARDT
Subdirectora General
Subdirección Gral. de Normativa Urbanística
Secretaría de Planeamiento


Arq. LAURA DEL TEZILA
Directora General
Dirección General de Planificación Urbana
Secretaría de Planeamiento



Artículo 7º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. REGIMEN EXCLUYENTE. Las disposiciones del presente decreto no serán aplicables a los inmuebles que hayan optado previamente por la incorporación de superficie edificable en altura, en los términos previstos por la Ordenanza Nº 10.838.

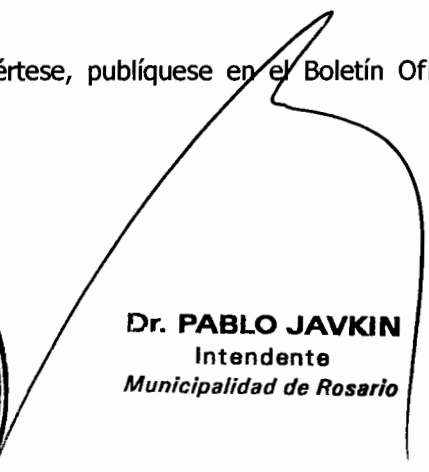
Artículo 8º.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente, los anexos que a continuación se detallan:

- Anexo Nº 1 - Certificado D.E.T. Preliminar
- Anexo Nº 2 - Certificado D.E.T. Definitivo

Artículo 9º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico, y comuníquese.


Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de
Rosario

Secretaría de Planeamiento
Régimen de Derechos de Edificación Transferibles (DET)
Ordenanza N°10837 y Decreto Reglamentario

CERTIFICADO DET PRELIMINAR (CDP)

N° de Certificado: CDP.....

Fecha de emisión:

En virtud de lo establecido por la Ordenanza N°10837 y su decreto reglamentario, se certifica que el inmueble detallado a continuación genera Derechos de Edificación Transferibles (DET) conforme al Convenio Patrimonial para DET suscripto con el Municipio, a través del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio.

Datos del inmueble emisor

Dirección:

Sección: Manzana: Gráfico:

Titular del inmueble:

Tipo y N° D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

E-mail:

Convenio Patrimonial para DET

Grado de protección patrimonial:

N° de convenio:

Fecha de suscripción:

Derechos de edificabilidad transferible generados **m² DET**

Superficie total generada determinada conforme a los cálculos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza N°10837. Los derechos registrados en el presente certificado podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Vigencia..... **Fecha de caducidad:**

El presente certificado constituye el reconocimiento y registración de los Derechos de Edificación Transferibles, siendo condición necesaria para su existencia, oponibilidad y validez frente a terceros y ante el Municipio su registración en el Registro de Inmuebles Emisores RIE.

Los Derechos de Edificación Transferibles registrados mediante el presente tendrán una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, conforme a lo establecido en el decreto reglamentario.

Registro de utilización

M ² GENERADOS	M ² CEDIDOS	FECHA	REMANENTES

FIRMA

Dirección General de Fiscalización Urbanística
Registro de Inmuebles Emisores (RIE)



Municipalidad de
Rosario

Secretaría de Planeamiento
Régimen de Derechos de Edificación Transferibles (DET)
Ordenanza Nº10837 y Decreto Reglamentario

CERTIFICADO DET DEFINITIVO (CDD)

N° de Certificado: CDD

Fecha de emisión:

En virtud de lo establecido por la Ordenanza Nº10837 y su decreto reglamentario, se certifica la cantidad de Derechos de Edificación Transferibles (DET) transferidos conforme consta en la Cesión de DET entre privados y se procede a su registración en el Registro de Inmuebles Emisores (RIE).

La intervención Municipal se limita a la verificación formal, no implicando validación del negocio jurídico privado celebrado entre partes, ni responsabilidad sobre su contenido.

Cesión de DET

Lugar:

Fecha:

Derechos de edificabilidad cedidos m² DET

Datos póliza seguro de caución

N° de Póliza:

Vigencia:

Asegurado: **Municipalidad de Rosario**

Domicilio: **Buenos Aires 711 de Rosario**

C.U.I.T.: **30-99900315-6**

Datos del inmueble emisor / cedente

Dirección:

Sección: Manzana: Gráfico:

Titular del inmueble:

Tipo y N° D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

E-mail:

Convenio Patrimonial para DET

Grado de protección patrimonial:

N° de convenio:

Fecha de suscripción:

Datos del titular cesionario

Apellido y Nombre:

Tipo y N° D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

E-mail:

Vigencia

Fecha de caducidad:

El presente certificado tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su emisión, plazo dentro del cual deberá aplicarse en un permiso de edificación.

Registro de utilización

Inmueble Receptor				CDD				
				N°	Fecha		N° Permiso Edificación Aplicado	
M²	SECCIÓN	MANZANA	GRÁFICO		EMISIÓN	VENC.	N°	M² Aplicado
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								

FIRMA

Dirección General de Fiscalización Urbanística
Registro de Inmuebles Emisores (RIE)



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1324

Rosario, "Ciudad Autónoma: año I", **11 de septiembre de 2026.-**

VISTO

El llamado a Licitación Pública efectuado por Decreto N° 1.093 de fecha 21 de julio de 2026, cuya copia obra a fs. 52, para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los edificios dependientes de la Dirección de Centros de Salud y Farmacia Central de la Secretaría de Salud Pública", cuyas actuaciones tramitan por Expte. N° 19.674/2026 C.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 342 consta el acta de apertura, de fecha 07 de agosto de 2026, con la presentación de dos ofertas;

Que a fs. 346 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido, mediante Dictamen N° 1.315/26 de fecha 14 de agosto del corriente, expresando que la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO "LA FORESTAL" LTDA. se ajusta a las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Respecto de la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO "MORENO CRECE" LTDA. deberá requerírsele el Plan de Trabajo (Anexo I – Especificaciones Técnicas, punto 8 a) en el término de dos días hábiles bajo apercibimiento de procederse a la desestimación de su propuesta. Todo ello, sin perjuicio del inicio del procedimiento de sanciones previsto en el Anexo del Decreto N° 1.259/2024;

Que a fs. 347 se notifica vía mail a la oferente citada anteriormente;

Que de fs. 348 a 358 la oferente cumplimenta con la presentación de los recaudos exigidos;

Que en fs. 360 obra nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 1347/26 de fecha 24 de agosto en el que expresa que COOPERATIVA DE TRABAJO "MORENO CRECE" LTDA. ha presentado lo solicitado;

Que a fs. 362 la Directora Asociada Administrativa de la Dirección de Centros de Salud desestima la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO "MORENO CRECE" LTDA. debido a que no se ajusta al Artículo 1- Forma de cotizar del Anexo I "Especificaciones Técnicas";

Que de fs. 363 a 367 obra el informe del área licitante, a fs. 368 el informe de preadjudicación de la Dirección Asociada Administrativa de la Dirección de Centros de Salud y a fs. 369 la planilla comparativa;

Que se recomienda preadjudicar, por única propuesta y precio corriente en plaza, a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA FORESTAL" LTDA. por un período de 12 meses y considerando un total de ciento treinta y cinco mil quinientas dieciséis (135.516) horas;

Que a fs. 371 la Dirección General de Compras y Suministros lleva a conocimiento lo resuelto por la Junta de Compras que estima conveniente la selección de la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA FORESTAL" LTDA., C.U.I.T. 30-71224370-4, por un monto total de pesos un mil doscientos ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta (\$1.208.824.560) I.V.A. incluido; siendo el valor hora del primer semestre pesos ocho mil novecientos diez (\$8.910) I.V.A. incluido y para el segundo semestre ocho mil novecientos treinta (\$8.930) I.V.A. incluido;

Que de acuerdo a las constancias obrantes, los informes técnicos agregados y habiendo dado cumplimiento a los recaudos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares de limpieza y sus Anexos no quedan pendientes etapas del proceso;

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DESESTÍMASE a la COOPERATIVA DE TRABAJO "MORENO CRECE" LTDA. según lo expuesto a fs. 362 por la Directora Asociada Administrativa de la Dirección de Centros de Salud.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE, en mérito a lo especificado en los considerandos que anteceden, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los edificios dependientes de la Dirección de Centros de Salud y Farmacia Central de la Secretaría de Salud Pública" a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA FORESTAL" LTDA., C.U.I.T. 30-71224370-4, por única propuesta y precio corriente en plaza, con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Servicio de Limpieza y sus Anexos, la propuesta del oferente y demás constancias obrantes en el Expediente Nº 19.674/2026 C.

Duración del servicio: 12 meses y considerando un total de 135.516 horas, a partir de la recepción por parte del adjudicatario de la Orden de Provisión.

El valor unitario de la hora hombre para el primer semestre, para todos los ítems, es de pesos ocho mil novecientos diez (\$8.910) I.V.A. incluido, con una cantidad de sesenta y seis mil

seiscientos sesenta y seis (66.666) horas, ascendiendo a un total de pesos quinientos noventa y tres millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta (\$593.994.060) I.V.A. incluido; y un valor unitario de la hora hombre para el segundo semestre, para todos los ítems, de pesos ocho mil novecientos treinta (\$8.930) I.V.A. incluido, con una cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta (68.850) horas, ascendiendo a un total de pesos seiscientos catorce millones ochocientos treinta mil quinientos (\$614.830.500) I.V.A. incluido; y un monto total por el período de contratación de pesos un mil doscientos ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta (\$1.208.824.560) I.V.A. incluido, con una cantidad total de ciento treinta y cinco mil quinientas dieciséis (135.516) horas.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que el adjudicatario previo a todo trámite, deberá constituir un depósito del 5% del monto total adjudicado, en garantía de cumplimiento del servicio.

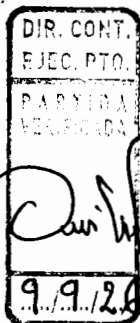
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE el gasto respectivo, a la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2º y proceda a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta al proveedor que no resultó adjudicatario.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto vigente:

00.08082.1.08.08.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 (Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios)

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que, en todos los actos que se dicten en el presente proceso licitatorio, se hará uso de la delegación de firmas dispuesta por el Decreto Nº 1.179/2009.

ARTÍCULO 7º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Dr. FERNANDO VIGNONI
SUBSECRETARIO DE SALUD Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

CP. EZEQUIEL STELATTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario